

## CONDICIONES ESPECIALES SYS FINANCE

En el presente documento se adjuntan las condiciones especiales acordadas entre HELVETIA SEGUROS y AMURA SEGUROS, para la suscripción de las embarcaciones de recreo financiadas por la empresa SYS FINANCE que se solicite el seguro y que reúnan las siguientes características:

- Tomador del seguro con residencia en España
- Puerto base de la embarcación en España
- Embarcaciones de recreo de uso privado
- Antigüedad inferior a 5 años
- Suma asegurada inferior a 400.000 Euros
- Ámbito de navegación: Mares territoriales y las aguas interiores de los países miembros de la Unión Europea y, fuera de estos, en una franja de 200 millas náuticas desde el litoral español y/o portugués, incluyendo la travesía entre la península ibérica y las Islas Canarias.

RESUMEN TÉCNICO OFERTA HELVETIA		
RESUMEN DE GARANTÍAS	LÍMITE DE CAPITAL	FRANQUICIA
CAPITAL ASEGURADO	VALOR DE NUEVO – sin depreciación por edad o uso de la embarcación hasta cinco años	
RESPONSABILIDAD CIVIL – Daños a terceros . Daños personales . Daños materiales . Daños durante la estancia en tierra . Daños por contaminación accidental . Daños producidos por la embarcación auxiliar	1.500.000 € Sublímite de 300.000€ por víctima para daños personales	Sin franquicia
DAÑOS PROPIOS . Seguro a todo riesgo con cláusulas inglesas . Pérdida de llaves y reposición de cerraduras hasta 200 €	IYC (Institute Yacht Clauses)	Franquicia fija de 300 € a 600 € (*)
EFEKTOS PERSONALES	Hasta 3.000€ (ampliable de manera opcional)	10% del siniestro
SALVAMENTO	Incluido	Sin franquicia
REMOLCAJE por siniestro o avería	Hasta 6.000 €	Sin franquicia
REMOCIÓN DE RESTOS	Incluido	Sin franquicia
ACCIDENTES DE LOS OCUPANTES	Contratable de manera opcional	Sin franquicia
DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	Incluido	Sin franquicia

ASISTENCIA EN VIAJE	Contratable de manera opcional	Sin franquicia
AVERIA DE MAQUINARIA	Contratable de manera opcional	Franquicia fija de 300 € a 600 € (*)
PARTICIPACION EN CONCURSOS DE PESCA	Incluido	
PARTICIPACIÓN EN REGATAS COSTERAS	Incluido	

RESUMEN ECONÓMICO OFERTA HELVETIA	
PRIMAS	SEGÚN CUADRO ADJUNTO (ANEXO 1)
FORMA DE PAGO	Trimestral
RECARGO POR FRACCIONAMIENTO	Sin Recargo

(\*) La franquicia será aplicable de la siguiente manera:

- Embarcaciones de hasta 200.000 Euros de suma asegurada: 300 Euros de franquicia
- Embarcaciones de hasta 400.000 Euros de suma asegurada: 600 Euros de franquicia

**Las condiciones aplicables serán las del producto de Embarcaciones de Recreo de Helvetia (T25) adjuntas, sujeto a las condiciones especiales acordadas en el presente documento.**

**Cláusulas específicas a incluir en las pólizas que se suscriban:**

**Cláusulas garantías de Responsabilidad Civil**

Serán de aplicación, para las coberturas de Responsabilidad Civil de la presente póliza, las siguientes cláusulas:

- **Cláusula Contaminación Accidental**

Derogando cualquier estipulación en contrario del presente contrato, queda amparada por la presente póliza y dentro de la garantía de Responsabilidad Civil, la responsabilidad civil extracontractual por daños por contaminación de las costas y aguas navegables de España de las que sea responsable el Asegurado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 14/2014 de 24 de Julio de Navegación Marítima.

Por contaminación se entenderá única y exclusivamente la que tenga su origen en un hecho accidental, súbito e imprevisible.

**Queda expresamente excluida la contaminación por radiactividad de cualquier combustible o residuo nuclear.**

Se mantienen inalterables el capital asegurado, así como el resto de coberturas y exclusiones de dicha garantía y póliza.

- **Exclusiones**

La exclusión F de la garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria de las Condiciones Especiales y Generales Helvetia Transportes "Embarcaciones de Recreo" adjuntas al presente acuerdo, queda sustituida por la siguiente exclusión:

**Los daños causados por la embarcación cuando sea remolcada o transportada por vía terrestre, ya sea sobre vehículo o, de cualquier forma.**

- **Límite máximo por víctima Responsabilidad Civil**

**El límite máximo por víctima queda establecido en un máximo de 300.000,00 euros, en conjunto para las Garantías de este Contrato en lo que respecta a responsabilidad civil de suscripción voluntaria más responsabilidad civil de suscripción obligatoria.**

### Cláusulas garantías de daños

- **Garantía de Daños Propios – Institute Yacht Clauses 1/11/1985**

Serán de aplicación, para las coberturas de daños que pueda sufrir la embarcación, las Institute Yacht Clauses 1/11/1985 adjuntas a la presente póliza, de acuerdo con lo siguiente:

- **Quedarán suprimidos, y por tanto sin efecto alguno, el primer y tercer renglón que figuran como encabezamiento de las adjuntas "Institute Yacht Clauses", edición 01/11/85 por las que se rige este contrato que dice: "for use only with the new marine policy form" y "this insurance is subject to english law and practice", por lo que, en consecuencia, el presente contrato queda sometido a la ley, a los usos, a las costumbres y a la jurisdicción española.**
  - **En igual sentido, se considera modificada cualquier otra cláusula del Instituto de Aseguradores de Londres que se incluya en el presente seguro y haga mención a los términos citados en el apartado precedente.**
  - **Riesgos excluidos:**  
**En ampliación a cuanto se indica en la cláusula anteriormente citada, quedan siempre excluidos del seguro:**
    - **Los daños, pérdidas y perjuicios ocasionados por desgaste, deterioro o depreciación por uso, así como los causados con carácter doloso.**
    - **Los daños que pueda sufrir la embarcación durante su participación en regatas y/o cualquier tipo de competiciones deportivas.**
  - **Queda derogada la cláusula 19 de las Institute Yacht Clauses.**
  - **Responsabilidad Civil frente a Terceros**  
**Queda sin efecto la cláusula nº 11 de la Institute Yacht Clauses. Esta cobertura quedará, según lo establecido en las condiciones específicas y generales de la póliza.**
- **Exclusiones aplicables a la garantía de daños (Institute Yacht Clauses)**  
Además de las exclusiones contenidas en las Institute Yacht Clauses, quedan expresamente excluidos, aquellos daños o pérdidas que resulten o se produzcan por:
    - a) El transporte de la embarcación por carretera cuando el conductor no esté en posesión del permiso de conducir adecuado para el vehículo de que se trate y su remolque.
    - b) El robo de la embarcación principal o accesorio que no haya sido denunciado ante la autoridad competente.
    - c) Los robos de lonas, capotas, cabos y flotadores y otros elementos o accesorios que no formen parte fija del casco o motor de la embarcación asegurada.
    - d) Los perjuicios y pérdidas indirectas o de cualquier clase.

Otras cláusulas aplicables al presente contrato

- **Cláusula Concursos de pesca**  
Quedan comprendidos, dentro del uso de la embarcación de la presente póliza, los concursos de pesca en los que el Tomador / Asegurado figure inscrito.
- **Cláusula Regatas Costeras/sociales**  
Quedan comprendidos, dentro del uso de la embarcación de la presente póliza, aquellas regatas que sean organizadas por un Club Náutico o entidad de características similares, en las que no participen tripulaciones profesionales ni embarcaciones esponsorizadas y que no superen las 12 millas de la costa.
- **Cláusula de activación accidental de dispositivos de rescate**  
Quedan amparados por la presente póliza, los gastos de búsqueda y rescate derivados de la activación no intencionada, de dispositivos de emergencia y rescate tales como EPIRB o DSC sin que exista una situación de emergencia, siempre y cuando estos costes no puedan recuperarse de otra manera. **Se establece un límite máximo para estos gastos, de 25.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**
- **Cláusula de accesorios**  
Quedan amparados por la presente póliza, los toldos, fundas, lonas, biminis y colchonetas, por daños o desaparición de los mismos a consecuencia única y exclusivamente, de temporal, siempre y cuando los mismos estén declarados en póliza dentro de los accesorios de la embarcación, con indicación de su valor individual. **El valor indemnizable de dichos bienes, será su valor real, tal como viene definido en la cláusula de valoración de la póliza.**
- **Cláusula de gastos de reposición de llaves y cerraduras**  
Quedan amparados por la presente póliza, los gastos de reposición de llaves y cerraduras de la embarcación asegurada, como consecuencia de pérdida, robo o intento de robo. **Se establece un límite máximo para estos gastos, de 200 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**

### Exclusiones generales a todas las garantías

La cláusula "Exclusiones generales a todas las garantías" incluidas en las Condiciones Específicas y Generales Helvetia Transportes "Embarcaciones de Recreo", queda sustituida por la siguiente cláusula:

El Asegurador NO cubre los riesgos no especificados en las Condiciones Particulares o distintos de los estrictamente definidos en las presentes Condiciones Específicas y Generales.

El Asegurador NO cubre los daños materiales, desembolsos o gastos originados:

- a) Cuando la persona que gobierna la embarcación carezca o no tenga el título de la navegación exigido por la Autoridad competente para la embarcación asegurada.
- b) Cuando el siniestro se haya producido estando la persona que gobernaba la embarcación bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas. **Esta exclusión afectará a todas las garantías contratadas en la póliza, salvo a la garantía de daños propios, que no se verá afectada por dicha exclusión.**
- c) Cuando la embarcación haya sido alquilada a un tercero, incluyendo o no la tripulación, y este hecho no haya sido comunicado al Asegurador para su aceptación y aplicación de la correspondiente sobreprima, si procediese. En aclaración del anterior y como concepto distinto al de alquiler de la embarcación antes indicado, quedarán excluidos de cobertura en todo caso los siniestros ocurridos cuando la embarcación se estuviese dedicando a transporte de pasajeros (buque de pasaje).
- d) Fuera del ámbito de navegación establecido en las presentes Condiciones Específicas y Generales o en las Condiciones Particulares de esta Póliza.
- e) Producidos intencionadamente por el Asegurado, Beneficiario o por cualquier otra persona a la que se hubiese confiado la embarcación o el control de la navegación.
- f) Derivados del ejercicio del contrabando y/o comercios prohibidos o clandestinos o producidos durante dichas actividades.
- g) Por cuarentena, así como las consecuencias de toda medida sanitaria de desinfección.
- h) Cuando la embarcación asegurada no disponga de la documentación oficialmente exigida en regla. Incumplimiento de los preceptos establecidos por la Administración Española en materia de certificados, matriculación, inspección, material de seguridad de navegación o análogo.
- i) Por guerra y otras situaciones bélicas civiles o internacionales, explosión de minas submarinas o torpedos, capturas, arrestos, embargos y detención de gobiernos y autoridades.
- j) Por alteraciones políticas o sociales, actos de terrorismo o de sabotaje.

k) Cualquier siniestro ocurrido mientras la embarcación objeto del seguro fuese utilizada para llevar a cabo operaciones comerciales o lucrativas, o cualquier otra actividad que no sea la de navegación de recreo privado.

l) Los daños derivados de acciones ilegales o delictivas o por negligencia grave del Asegurado o de la persona que gobierne la embarcación.

m) A consecuencia de: – Radiaciones ionizantes, contaminación por radiactividad de cualquier combustible o residuo nuclear. – Las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear o componente nuclear de los mismos. – Radiaciones producidas por armas de guerra que utilicen fisión atómica o nuclear y/o fusión o cualquier otra reacción o fuerza o sustancias radiactivas.

n) Por la participación en carreras, apuestas o competiciones de cualquier género o en las pruebas de los mismos.

o) Por las consecuencias de un embargo preventivo o incautación de la embarcación asegurada cualquiera que sea la causa y el lugar en que se produzca, así como los gastos que pudiese originar la liberación del embargo.

p) Quedan excluidos de todas las Garantías los siguientes bienes: – Dinero. – Efectos timbrados o cualquier documento representativo de valor. – Objetos de plata, platino, oro, joyas, alhajas, piedras preciosas. – Cuadros y obras de arte. – Antigüedades. – Colecciones filatélicas y numismáticas. – Abrigos y prendas de piel. – Muestrarios profesionales. – Motos acuáticas o cualquier otro vehículo o artefacto con motor no cubierto expresamente en póliza.

q) Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas: Daños personales, materiales y/o perjuicios económicos derivados del contagio o de la prevención del contagio de cualquier tipo de virus, coronavirus o de cualquier otra enfermedad o patología infecciosa.

r) La presente póliza no garantiza ningún perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético. Por perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético se han de entender todas aquellas que sean consecuencia de cualquier acto, intencionado o no, o la amenaza de cometerlos, que se hayan realizado mediante el acceso, el proceso, el uso o la operación de cualquier sistema informático por una persona o grupo de personas que formen parte o no de la Empresa / Negocio.

Por sistema informático se ha de entender ordenadores, hardware, software, tecnología de la información, sistema de comunicación o aparato electrónico, o cualquiera de sus elementos o accesorios, incluyendo aquellos que sirvan para incorporar, modificar, extraer, almacenar o recuperar datos, así como los propios datos de los sistemas.

## TARIFA

Embarcaciones de lista 7ª hasta 5 años de antigüedad

### GARANTIAS

Resp. Civil Obligatoria y Voluntaria 1.500.000 €

Embarcaciones a vela	
Hasta 18 mts eslora	188,40 €

Embarcaciones a motor	
Hasta 400 C.V.	203,66 €
De 400 C.V. a 800 C.V.	269,86 €

**Daños Propios: IYC, con franquicias de 300€ / 600 €)**

Valor embarcación	Tasa aplicable (%)
Hasta 72.000 €	0,367%
De 72.001 € a 150.000 €	0,347%
De 150.001 € a 300.000 €	0,311%
De 300.001 € a 500.000 €	0,281%

**Efectos personales**

Hasta 3.000,- €	27,81 €
-----------------	---------

**Accidentes personales**

Fallecimiento e Invalidez: 6.000 €	
Gastos de Asistencia: 1.200 €	
Prima neta por ocupante:	5,50 €

**Gastos de remolcaje**

Límite de 6.000,- €	41,72 €
---------------------	---------



**Asistencia en viaje**

Hasta 15 mts eslora	16,00 €
Superior a 15 mts. Eslora	63,00 €

**Impuestos:**

- 8,15%
- Consorcio (sólo para cobertura de Accidentes): Capital pactado x número de plazas x 0,003 ‰

**Duración del presente acuerdo**

El presente acuerdo será válido, desde las 00'00 horas del 01.02.2022 a las 00'00 horas del 01.02.2023, prorrogable automáticamente, salvo cancelación del mismo, comunicándolo a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento.

En caso de cancelación del mismo, las pólizas previamente suscritas se mantendrán en vigor hasta su respectivo vencimiento y se renovarán o cancelarán de acuerdo con la voluntad de las partes al tenor de lo establecido en la legislación vigente.